

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se expide el Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con fundamento en los artículos 26 apartado B) y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorga al INEGI, la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se establece que las relaciones laborales del personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidoras y servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones; y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para las y los servidores públicos a su servicio. En cumplimiento a lo anterior la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, el 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Áreas de Administración:** La Dirección General de Administración, Direcciones de Administración de las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Administración de las Coordinaciones Estatales;
- II. **Catálogo Institucional de Puestos:** documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en el Instituto. Define las funciones de los puestos, así como, sus principales responsabilidades. Incluye la rama que les corresponde y los requisitos a cubrir para ser ocupados; y precisa el tipo de puesto de que se trate: de base o de confianza;

- III. **Código:** nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen y si son de base o confianza;
- IV. **Compensación Garantizada:** remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a las y los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;
- V. **Estructura Ocupacional:** agrupación de puestos/plaza jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, que refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VI. **Grupo:** conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- X. **Ley:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XI. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XII. **Movimiento de Renivelación:** modificación de los niveles salariales que estarán sujetos a la valuación del puesto;
- XIII. **Nivel:** escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XIV. **Percepción Extraordinaria:** remuneración que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XV. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** remuneración fija mensual, regular y permanente que reciben las y los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;
- XVI. **Personal Eventual:** personal cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos, todos por tiempo fijo, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XVII. **Plantilla de Personal:** informe que contiene la relación de las y los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XVIII. **Plaza:** posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por una servidora o un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XIX. **Prestaciones:** beneficios que reciben las y los servidores públicos, en razón del grupo y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XX. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017;
- XXI. **Puesto:** unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;
- XXII. **Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional):** acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las unidades administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización. Puede o no implicar modificaciones salariales;
- XXIII. **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIV. **Servidora o Servidor Público:** persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;

- XXV. Sistema de Valuación de Puestos:** metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXVI. Sueldo Base Tabular:** importe que se consigna en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituye la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII. Sueldos y Salarios:** remuneraciones que se deben cubrir a las y los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXVIII. Tabulador de Sueldos y Salarios:** instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo o nivel autorizados, según corresponda, y
- XXIX. Unidades Administrativas:** cada una de las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito central y regional del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual y las Áreas de Administración serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de quienes integran la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para quien ocupe la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- El personal del Instituto recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de las y los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de Enlace y de Mando, que comprende los grupos de las y los servidores públicos de confianza con puesto de:
 - a) Enlace; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de vínculo dentro de la estructura ocupacional, así como los puestos equivalentes, y
 - b) Mando; de nivel de Jefatura de Departamento a Presidencia del Instituto, así como los puestos equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban las y los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales por razón del cargo desempeñado.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo u otras normas aplicables.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

- A.** Percepciones Ordinarias:
 - I.** En numerario, que comprende:
 - a)** Sueldos y salarios:
 - i)** Sueldo base tabular, y
 - ii)** En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.
 - b)** Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las y los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.
Las prestaciones se clasifican en:
 - i)** Por mandato de ley, y
 - ii)** Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
 - II.** En especie.
- B.** Percepciones Extraordinarias:
 - I.** Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a las y los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - II.** En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
 - III.** Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias, Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a las y los servidores públicos de Mando, Enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los Tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1A a 3B de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I.** El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2 fracción III del Manual;
- II.** En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a las y los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III.** En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV.** El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a las y los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta de Gobierno;

- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Presupuesto de Egresos, y en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las unidades administrativas, requerirán de la autorización expresa de la Dirección General de Administración;
- VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con el procedimiento autorizado;
- La valuación de puestos será mediante el sistema de valuación utilizado por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, y
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubiertos con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto podrá otorgar las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 18.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para las y los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Número de Quinquenios	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	100	5 a menos de 10 años de servicio
2	125	10 a menos de 15 años de servicio
3	175	15 a menos de 20 años de servicio
4	200	20 a menos de 25 años de servicio
5	225	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a las y los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Las y los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidora y servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio las y los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización de la jefa o jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Cuando alguna servidora o servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con ella o con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 21.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al régimen laboral, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

Artículo 22.- La prima quinquenal otorgada a las y los servidores públicos indicada en el artículo 19 fracción I del Manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes del personal a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

B. Por aprobación de la Junta de Gobierno

Artículo 23.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a las y los servidores públicos de Mando y Enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de las y los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a las y los servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa de la servidora y servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellas servidoras y servidores públicos que, con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros;

- II. El seguro de retiro se otorga en favor de las y los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo de la servidora y servidor público en \$14.55 mensuales, y \$39.45 mensuales por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría. Se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de las y los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 B del Manual;

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de Mando y Enlace, así como a su cónyuge e hijas e hijos o, en su caso, su concubina, concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes, dependiendo del puesto que ocupe la servidora o servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina, concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

La servidora y el servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada conforme a las condiciones de la póliza contratada vigente y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el personal deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Instituto.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de las y los servidores públicos de Mando y de Enlace, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual; para el momento de causar baja o separación del servicio en el Instituto, así como disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio público federal.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual de la o el servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por el Instituto formará parte de la remuneración de la o el respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la institución de seguros que corresponda. Asimismo, podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

El personal miembro de la colectividad asegurada, podrá realizar rescates de su reserva matemática individual, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos específicos para la mecánica administrativa y de operación del seguro de separación individualizado en la Administración Pública Federal.

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 565 pesos mensuales al personal operativo, y de 465 pesos mensuales al personal de enlace y mando.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Ayuda de transporte; por un importe mensual de 400 pesos;
- II. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 465 pesos;
- III. Ayuda por servicios; por un importe mensual de 435 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual; y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,400 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de las y los trabajadores, y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 27.- Las y los servidores públicos del Instituto que ocupen los puestos comprendidos en el grupo jerárquico H podrán tener asignado un vehículo en la Ciudad de Aguascalientes, sede del Instituto y otro en la Ciudad de México para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. Asimismo, las y los titulares de las Direcciones Generales, Contraloría Interna, Coordinaciones Generales, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales podrán tener asignado un vehículo del Instituto para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 28.- El Instituto podrá pagar horas de trabajo extraordinarias, con base en lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal operativo de los proyectos temporales y encuestas especiales; así como al personal involucrado en los procesos de levantamiento de encuestas programadas y que participe en las actividades de los módulos adicionales, previamente justificado y autorizado por escrito por la o el titular de la Dirección General responsable de la encuesta programada, ante la Dirección General de Administración, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para garantizar a las y los trabajadores del Instituto las medidas de protección a sus ingresos económicos durante el periodo que se encuentran en licencia derivada de enfermedades no profesionales en las que ya no gozan del total de sus remuneraciones mensuales brutas, se podrá otorgar una prestación económica extraordinaria respecto a la aplicación de las licencias a que hace referencia el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, conforme lo siguiente:

- a) Licencia con goce de sueldo íntegro, se pagará el 100% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto;
- b) Licencia con goce de medio sueldo, se pagará el 50% del sueldo básico y 100% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto, y
- c) Licencias sin goce de sueldo, se pagará 0% del sueldo básico y 0% del resto de las percepciones mensuales brutas del puesto. En este esquema, en los casos en que las y los trabajadores estén tramitando su dictamen de invalidez en el ISSSTE, el Instituto podrá otorgar, hasta por un período máximo de 4 meses, un pago económico extraordinario equivalente a las percepciones mensuales brutas del puesto, excluyendo en sueldo básico.

Artículo 29.- El Instituto otorgará anualmente en vales de despensa al personal operativo la medida de fin de año y en su caso al personal de enlace, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 30.- El Instituto podrá otorgar estímulos al desempeño destacado consistente en un reconocimiento económico y/o público que se entregue a la o al Servidor Público de Carrera de manera extraordinaria con motivo de la evaluación de su desempeño.

Para el otorgamiento de las anteriores percepciones extraordinarias, así como por concepto de reconocimientos o incentivos económicos y/o públicos, se requiere la autorización de la Junta de Gobierno de conformidad con las disposiciones aplicables.

Medidas complementarias de seguridad social

Artículo 31.- El Instituto podrá otorgar las medidas complementarias de seguridad social, cuando exista una presunción fundada de que una o un servidor público del Instituto ha sido privado ilegalmente de su libertad o desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Artículo 32.- Las medidas complementarias de seguridad social consisten en:

- I. Un apoyo económico a favor de las y los beneficiarios de la o del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad equivalente al monto mensual que por concepto de sueldos y salarios percibía el mismo conforme al tabulador autorizado, hasta por un periodo máximo de seis meses. Las o los beneficiarios se determinarán conforme a lo establecido en el seguro de vida institucional;
- II. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por la o el servidor público desaparecido, y
- III. El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 24 del Manual.

Artículo 33.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad o desaparición de una o un servidor público adscrito a la misma, para tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, deberán:

- I. Solicitar a la superiora o superior jerárquico de la o del servidor público desaparecido un acta circunstanciada de los hechos que motivaron la desaparición o privación ilegal de la libertad de la o del servidor público;
- II. Informar de los hechos a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y solicitar a la misma, la suspensión de los efectos del nombramiento de la o del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad;
- III. Informar de los hechos a los familiares o a las o los beneficiarios de la o del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad para que presenten la denuncia de hechos ante el ministerio público para el inicio de las investigaciones correspondientes, y
- IV. Emitir un dictamen y enviarlo a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, en el que se establezca de manera fundada y motivada la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, anexando al mismo, el acta circunstanciada, así como copia certificada de la denuncia de hechos realizada ante el ministerio público por los familiares y, en su caso, por el Instituto.

La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos determinará sobre la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social o, en su caso, sólo alguna de ellas.

Artículo 34.- Las medidas complementarias de seguridad social terminarán o serán canceladas:

- I. Al comprobarse legalmente la muerte de la o del servidor público o que se encuentra con vida, reanudándose en este último caso los efectos de su nombramiento a partir de la fecha de su aparición y de la notificación que el Titular de la Unidad Administrativa realice a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
- II. Con el acta del Registro Civil correspondiente que determine la presunción de muerte de la o del servidor público;
- III. Cuando del resultado de la investigación ministerial se acredite que la desaparición o privación ilegal de la libertad no tienen vinculación alguna con el desempeño de las funciones de la o del servidor público desaparecido;
- IV. Si dentro de los seis meses siguientes a la emisión del dictamen referido en la fracción IV del artículo 33 del presente Manual, los familiares y/o de las o los beneficiarios de la o del servidor público desaparecido no promueven y acrediten al Instituto el haber promovido los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte, y
- V. Cuando se encuentre cualquier irregularidad en el procedimiento para otorgar las medidas complementarias de seguridad social. En este supuesto, además, se dará vista a la Contraloría Interna para que determine las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de las acciones penales y/o civiles a que haya lugar.

Transparencia

Artículo 35.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 36.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 37.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 38.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será el área competente para interpretar para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 39.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2015, sus modificaciones y las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

TERCERO.- El Instituto podrá modificar las condiciones del seguro de retiro previstas en el artículo 24 fracción II, del presente Manual, para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para las y los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el apartado B) del artículo 123 Constitucional.

CUARTO.- Los presentes tabuladores se registrarán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1o. de enero de 2017;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
3. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a las y los servidores públicos, está integrado por el sueldo base tabular y la compensación, sin considerar prestaciones, por las que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
4. El aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponde a las y los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional y a las disposiciones adicionales que para el efecto emita la Junta de Gobierno;
5. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas, que en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial, y
6. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto en el Presupuesto de Egresos vigente.

El presente Manual, se aprobó en términos del Acuerdo No. 11ª/II/2016, aprobado en la Décima Primera Sesión 2016 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de diciembre de dos mil dieciséis.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO PERMANENTE

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	8,040.00	3,988.00	8,490.00	3,790.00
RA2	8,040.00	3,550.00	8,440.00	3,409.00
RA1	8,040.00	3,100.00	8,440.00	3,153.00
SA3	8,040.00	2,876.00	8,655.00	2,685.00
SA2	8,040.00	2,493.00	8,655.00	2,479.00
SA1	8,040.00	2,282.00	7,485.00	3,303.00
TA3	8,040.00	2,096.00	7,600.00	2,930.00
TA2	8,040.00	1,894.00	7,600.00	2,850.00
TA1	8,040.00	1,718.00	7,600.00	2,720.00
UA3	7,940.00	1,653.00	8,585.00	1,694.00
UA2	7,620.00	1,811.00	8,100.00	1,945.00
UA1	7,360.00	1,808.00	7,610.00	1,889.00
WA3	7,010.00	1,566.00	7,300.00	1,801.00
WA2	6,970.00	1,401.00	7,300.00	1,443.00
WA1	6,970.00	1,295.00	7,100.00	1,440.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
T11	7,695.00	2,335.00	8,050.00	2,420.00
T10	7,670.00	2,285.00	8,040.00	2,410.00
T09	7,395.00	2,220.00	7,745.00	2,320.00
T08	7,345.00	2,090.00	7,690.00	2,220.00
T07	7,320.00	1,685.00	7,640.00	1,905.00
T06	7,295.00	1,115.00	7,590.00	1,310.00
T05	7,270.00	820.00	7,545.00	820.00
T04	7,220.00	820.00	7,495.00	820.00
T03	7,170.00	820.00	7,445.00	820.00
T02	7,070.00	820.00	7,370.00	820.00
T01	5,696.00	820.00	6,152.00	820.00

ANEXO 2 A.- PERSONAL DE ENLACE PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
EE3	8,710.59	11,781.43	20,492.02
EE2	8,710.59	11,640.76	20,351.35
EE1	8,710.59	11,156.10	19,866.69
ED3	8,487.08	10,018.36	18,505.44
ED2	8,487.08	9,817.90	18,304.98
ED1	8,487.08	8,864.24	17,351.32
EC3	8,387.34	8,739.94	17,127.28
EC2	8,387.34	7,558.30	15,945.64
EC1	8,387.34	6,900.59	15,287.93
EB3	8,212.55	6,842.47	15,055.02
EB2	8,212.55	6,523.64	14,736.19
EB1	8,212.55	6,142.29	14,354.84
EA3	8,077.04	5,994.11	14,071.15
EA2	8,077.04	5,612.44	13,689.48
EA1	8,077.04	4,903.39	12,980.43

ANEXO 2 B.- PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES		
	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
PS3	6,954.82	10,900.19	17,855.01
PS2	6,954.82	10,514.07	17,468.89
PS1	6,954.82	9,523.77	16,478.59
PT3	6,763.31	10,755.58	17,518.89
PT2	6,763.31	9,765.28	16,528.59
PT1	6,763.31	9,005.84	15,769.15
PV3	6,580.63	9,997.96	16,578.59
PV2	6,580.63	9,158.52	15,739.15
PV1	6,580.63	8,266.74	14,847.37
PW3	6,356.45	4,920.75	11,277.20
PW2	6,356.45	3,252.08	9,608.53
PW1	6,356.45	2,195.90	8,552.35

ANEXO 3 A.- PERSONAL DE MANDO PERMANENTE**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO MANDO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE PRESIDENCIA	HC3	23,667.18	181,107.09	204,774.27
TITULAR DE VICEPRESIDENCIA	HA1	23,667.18	166,277.12	189,944.30
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL	KG1	21,068.63	150,832.72	171,901.35
TITULAR DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA	LS4	17,629.88	142,654.00	160,283.88
	LS3	17,629.88	132,590.39	150,220.27
	LS2	17,629.88	112,996.44	130,626.32
	LS1	17,629.88	96,044.65	113,674.53
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	MM6	15,871.68	98,046.42	113,918.10
	MM5	15,871.68	81,195.12	97,066.80
	MM4	15,871.68	68,062.04	83,933.72
	MM3	15,871.68	58,311.14	74,182.82
	MM2	14,044.00	49,169.57	63,213.57
	MM1	14,044.00	42,986.54	57,030.54
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	NU5	10,853.00	41,586.34	52,439.34
	NU4	10,853.00	33,907.77	44,760.77
	NU3	10,853.00	27,980.10	38,833.10
	NU2	10,504.22	24,020.60	34,524.82
	NU1	10,504.22	22,669.30	33,173.52
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	OJ5	10,090.81	22,978.21	33,069.02
	OJ4	10,090.81	20,380.78	30,471.59
	OJ3	9,629.10	17,830.91	27,460.01
	OJ2	9,629.10	15,205.91	24,835.01
	OJ1	9,629.10	13,205.91	22,835.01

ANEXO 3 B.- PERSONAL DE MANDO EVENTUAL

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO MANDO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2017

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA
TITULAR DE DIRECCIÓN DE ÁREA	M3C	15,359.43	81,145.12	96,504.55
	M3B	12,502.21	67,453.21	79,955.42
	M3A	12,502.21	54,318.97	66,821.18
	M2C	10,813.81	68,484.90	79,298.71
	M2B	10,813.81	56,007.37	66,821.18
	M2A	10,813.81	46,465.41	57,279.22
	M1C	9,107.13	57,714.05	66,821.18
	M1B	9,107.13	48,172.08	57,279.21
	M1A	9,107.13	40,016.56	49,123.69
TITULAR DE SUBDIRECCIÓN DE ÁREA	N3C	9,107.13	39,933.80	49,040.93
	N3B	9,107.13	31,951.97	41,059.10
	N3A	9,107.13	25,579.94	34,687.07
	N2C	8,907.05	31,816.68	40,723.73
	N2B	8,907.05	25,780.01	34,687.06
	N2A	8,907.05	20,907.10	29,814.15
	N1C	8,616.09	25,354.37	33,970.46
	N1B	8,616.09	21,198.07	29,814.16
	N1A	8,616.09	17,788.67	26,404.76
TITULAR DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO	O3C	8,335.77	21,604.66	29,940.43
	O3B	8,335.77	18,068.99	26,404.76
	O3A	8,335.77	14,967.53	23,303.30
	O2C	8,065.70	18,339.06	26,404.76
	O2B	8,065.70	15,237.60	23,303.30
	O2A	8,065.70	12,517.02	20,582.72
	O1C	7,805.50	15,497.80	23,303.30
	O1B	7,805.50	12,777.22	20,582.72
	O1A	7,805.50	10,390.75	18,196.25

ANEXO 4.- SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles
GASTOS MÉDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes.	Enlaces: 74 Jefaturas de Departamento: 111 Subdirecciones: 148 Direcciones de Área: 185 Direcciones Generales Adjuntas: 222 Direcciones Generales: 259 Presidencia y Vicepresidencias: 295
SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria de la servidora o servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que la o el trabajador elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	De nivel de Enlace hasta Presidencia del Instituto

ANEXO 5 A**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales****Para los años 2016 y 2017**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, las y los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el Instituto (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que la servidora o servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 5 B**Sumas aseguradas del seguro de retiro para las y los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE****Para el personal que cause baja en el año 2016 y 2017**

- a) **Trabajadores que obtengan pensión por jubilación**, es decir, que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, **y las trabajadoras** que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión de retiro por edad y tiempo de servicio** y cumplan 59 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) **Trabajadoras y trabajadores que obtengan pensión por cesantía en edad avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 64 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
64	\$12,000.00
65 o más	\$12,500.00

ANEXO 6

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA_NETOS MENSUALES, (pesos)

Tipo de Personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Titular de la Presidencia del Instituto	0	141,747	0	44,150	0	185,897
Vicepresidencia	0	131,959	0	41,020	0	172,979
Dirección General	0	120,051	0	37,163	0	157,214
Dirección General Adjunta	81,621	112,383	24,808	34,647	106,429	147,030
Dirección de Área	43,600	81,782	12,817	24,827	56,417	106,609
Subdirección de Área	26,901	40,387	7,718	11,791	34,619	52,178
Jefatura de Departamento	19,022	26,827	5,574	7,688	24,596	34,515
Personal de Enlace	11,317	17,224	3,479	5,066	14,796	22,290
Personal Operativo	7,532	10,766	3,789	3,924	11,321	14,690

ANEXO 7

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL		
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta		
Seguro de Retiro CEAV	Artículo 102 fracción I, y Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE		
	Artículo	Conceptos	%
	102 fracción I y Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	6.125%
Cuotas al ISSSTE	Artículos 4, fracción I, incisos a) y b) y 140 fracción I y 199 fracción I.		
	Artículo	Conceptos	%
	42 fracción I, inciso a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
	42 fracción I, inciso b)	Seguro de Salud de Pensionados y Familiares	0.625%
	140 fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
	199 fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
TOTAL ISSSTE			4.50%

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 9 fracción I, 10, y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado con el objeto de obtener Información de Interés Nacional;

Que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema), tiene como finalidad suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que la ordenación y regulación de las actividades necesarias para la planeación, programación, producción y difusión de la Información de Interés Nacional, se debe llevar a cabo a través de los Programas Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; Nacional de Estadística y Geografía, y Anual de Estadística y Geografía.

Que en este sentido, la Junta de Gobierno tiene a su cargo la aprobación de los programas referidos, debiendo someter los mismos a la opinión de las instancias respectivas en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Una vez aprobados los programas, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y serán obligatorios para las Unidades del Estado.

Que el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica tendrá una proyección de al menos 24 años y deberá ser revisado y actualizado por la Junta de Gobierno cada seis años, al inicio del cuarto año del período correspondiente al Presidente de la República. De igual manera, constituirá el instrumento rector para la integración y coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. Determinará y jerarquizará los objetivos y metas a alcanzar por el Sistema, definiendo acciones generales necesarias para ello. Asimismo, definirá las políticas que deberán atender los Comités Ejecutivos de los Subsistemas en la realización de las actividades estadísticas y geográficas. Finalmente, deberá considerar las líneas de acción y elementos que propongan las Unidades del Estado y tomará en cuenta la opinión de instituciones sociales y privadas.

Que el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2010-2034, conforme lo establece el artículo 10 fracción I, de la Ley del SNIEG, fue revisado y actualizado, lo que derivó en un Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica para los próximos 24 años correspondiendo al periodo 2016-2040.

Que el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040 se presentó a la opinión del Consejo Consultivo Nacional en la Segunda Sesión 2016 celebrada el pasado 30 de noviembre, respecto de la estructura y contenidos y se tomó en cuenta la opinión de instituciones sociales y privadas para la realización del mismo.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

11ª/VII/2016.- Con fundamento en los artículos 9 fracción I, 10 y 77 fracción I de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Junta de Gobierno aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía 2016-2040 y se instruye a la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para que realice las acciones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación dando a conocer el Programa de referencia.

Transitorios

PRIMERO.- El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2016-2040 es la versión revisada y actualizada del correspondiente al periodo 2010-2034.

El presente Acuerdo, fue aprobado en la Décima Primera Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de diciembre de dos mil dieciséis.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de diciembre de 2016.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA 2016-2040.

I. Introducción

En una sociedad dinámica y en desarrollo continuo, la producción de información estadística y geográfica debe avanzar y adaptarse a la nueva realidad. Las innovaciones tecnológicas han revolucionado el volumen, velocidad y variedad de datos disponibles, así como la facilidad para acceder y utilizar la información por parte de los usuarios. A partir de la existencia de nuevas aplicaciones y dispositivos se genera información que permite crear novedosas formas de explotación de los datos. La huella digital que dejan las personas en su interacción cotidiana con múltiples sistemas, los datos generados por computadoras, satélites, sensores y otras tecnologías, así como los registros administrativos se han multiplicado exponencialmente. Gracias al aumento en los datos disponibles, capacidades tecnológicas, y herramientas para el análisis y visualización, se ha modificado el ecosistema¹ de datos y se han expandido las posibilidades de uso de la información.

Al mismo tiempo, los usuarios de la información están cambiando, tienen más capacidades técnicas y tecnológicas, exigen mayor oportunidad, desagregación y accesibilidad, buscan la vinculación entre distintas fuentes de información a nivel temporal y geoespacial tienen un mayor dominio temático, además de que son más sofisticados en su análisis. Actualmente la información se vuelve obsoleta rápidamente ante el dinamismo social, el enfoque en servicios, el aumento en la conectividad internacional, los flujos financieros, los flujos migratorios y el cambio tecnológico. Los tomadores de decisiones demandan mayor riqueza, rapidez y calidad en la información, lo que hace que ya no sólo valoren la estadística final sino también el dato de origen, las metodologías asociadas, la transparencia relacionada a la misma, las herramientas, los servicios asociados, así como la ubicación y representación geográfica. Se ha generado mayor expectativa de información inmediata, con reducidos tiempos de respuesta para atender las crecientes y cambiantes necesidades de información.

El actual ecosistema de datos está integrado por un medio tecnológico donde se generan grandes cantidades de datos y usuarios con mayores capacidades tecnológicas, lo cual ha planteado retos para los Institutos de Estadística y Geografía en todo el mundo. Uno de los más importantes es la producción de datos más oportunos con nuevas herramientas. En este contexto, el aseguramiento de la calidad de la información se convierte en una piedra angular ya que muchas de las nuevas fuentes de datos generalmente no tienen controles de calidad o verificaciones de la estabilidad del suministro de información a lo largo del tiempo. Cumplir las expectativas de estandarización y agregación de la información representa un reto de integración de datos de diferentes fuentes, productores y sectores que no están preparados para compartir información, ya sea porque utilizan metodologías distintas, por restricciones normativas o presupuestales, o por capacidad tecnológica. Otro de los retos derivados de la utilización de las nuevas fuentes de información es mantener la seguridad de la misma, la confidencialidad de los informantes y la confianza ciudadana, debido a que los datos de los individuos proliferan en este ecosistema de datos y con ello la preocupación por la privacidad.

Además de las exigencias en la oportunidad y accesibilidad de la información, es fundamental cuidar la precisión y relevancia conceptual de la información producida en los Institutos de Estadística y Geografía, quienes se encuentran en una posición estratégica para proveer soluciones de datos que atiendan las nuevas necesidades y protejan la privacidad de los informantes. Por ello, es necesario redefinir su papel de liderazgo en el establecimiento de estándares para la producción y oferta de productos y servicios oportunos de calidad;

así como poder orientar al usuario respecto a cómo y cuándo utilizar la información y herramientas disponibles conforme a sus necesidades. La información debe ser vista dentro de un sistema en el que interactúan distintos actores que producen, proveen datos o usan la información. En este sentido, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) constituye para nuestro país, el contexto idóneo para integrar a estos actores y generar alianzas con los sectores privado, académico y social para coordinar la producción de datos, evitar duplicidades y potenciar el aprovechamiento de la información existente.

En 2008 se promulga la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley), cuyos principios rectores son los de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia. La Ley establece que la finalidad del SNIEG es suministrar a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. Asimismo, destaca que esta Información debe ser de calidad, pertinente, veraz y oportuna.

Como lo muestra el Informe de Resultados de la Evaluación al 2015, durante el periodo 2008-2010 se sentaron las bases para el funcionamiento del Sistema, gracias a lo cual actualmente se cuenta con:

- Normatividad para la organización y funcionamiento del SNIEG.
- Normatividad técnica para regular la producción, integración, conservación y difusión de información de los Subsistemas Nacionales de Información de SNIEG.
- Órganos colegiados que coordinan las actividades de las Unidades del Estado.
- La Red Nacional de Información que facilita la interacción entre las Unidades del Estado.
- La infraestructura definida en la Ley para la producción de información.
- Información de Interés Nacional producida periódicamente y resguardada en el Acervo de Información Estadística y Geográfica del SNIEG para atender los requerimientos de los organismos internacionales.
- Indicadores Clave elaborados periódicamente e integrados en el Catálogo Nacional de Indicadores.
- El Servicio Público de Información Estadística y Geográfica.
- Avances en la capacitación sobre la normatividad técnica para estandarizar la información.

Las recomendaciones derivadas de dicha evaluación fueron que en el siguiente Programa Estratégico se considerara:

- Los nuevos retos del SNIEG a través de la revisión y actualización de las Estrategias Maestras, Objetivos Generales y Políticas.
- La revisión de las metas de mediano y largo plazo.
- El fortalecimiento del uso de la Información de Interés Nacional e Indicadores Clave en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- La opinión de los principales usuarios sobre la utilidad de la Información de Interés Nacional y los Indicadores Clave.
- La vinculación entre la información estadística y la geográfica.
- Las mejores prácticas en temas como modernización de registros administrativos, Big Data, uso de información que no proviene de las estadísticas oficiales.

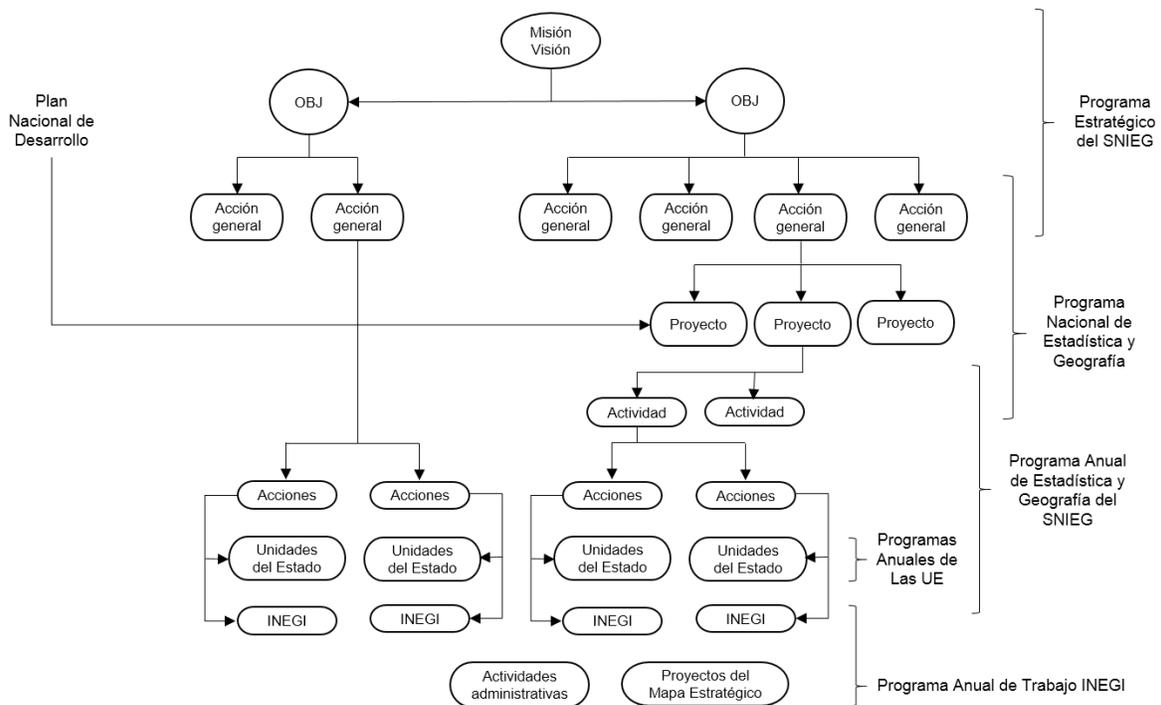
De acuerdo con la Ley, el Programa Estratégico del SNIEG (PESNIEG) es el documento rector del Sistema, y debe tener una proyección al menos de 24 años y ser actualizado al inicio del cuarto año del periodo del Presidente de la República, que corresponde con el inicio del periodo del Presidente del INEGI. Por ello, los objetivos, acciones generales y metas deben tener un marco temporal de largo plazo.

Posteriormente, se deberá revisar el Programa Nacional de Estadística y Geografía, ya que éste debe estar alineado tanto al PESNIEG como al Plan Nacional de Desarrollo. Así, el Programa Nacional es el instrumento de planeación de mediano plazo donde deben incluirse las actividades y proyectos a ser ejecutados cada sexenio en concordancia con las metas establecidas.

Los Programas Anuales de Estadística y Geografía, que incluyen las actividades a desarrollar por las Unidades del Estado, también deberán estar alineados a dichos Programas de largo y mediano plazo. Por su parte, las Unidades del Estado, incluyendo al INEGI, deberán incluir las acciones comprometidas en sus propios Programas Anuales y presupuestos. La figura 1 esquematiza la forma en que se vinculan los programas del SNIEG.

La presente revisión y actualización tiene el objetivo de consolidar y modernizar al SNIEG conforme a las nuevas necesidades de información, considerando las nuevas tecnologías, fuentes de información, las tendencias internacionales relacionadas con la estadística y la geografía, así como la evaluación del PESNIEG 2010-2034. En los siguientes apartados, se explica el funcionamiento general del SNIEG, se establecen la Misión y la Visión del Sistema, los nuevos objetivos estratégicos, las acciones generales, líneas de acción y las metas correspondientes con esta visión de largo plazo que establece la Ley. Adicionalmente, se exponen las políticas que deberán atender los Comités Ejecutivos de los Subsistemas en la realización de las actividades estadísticas y geográficas.

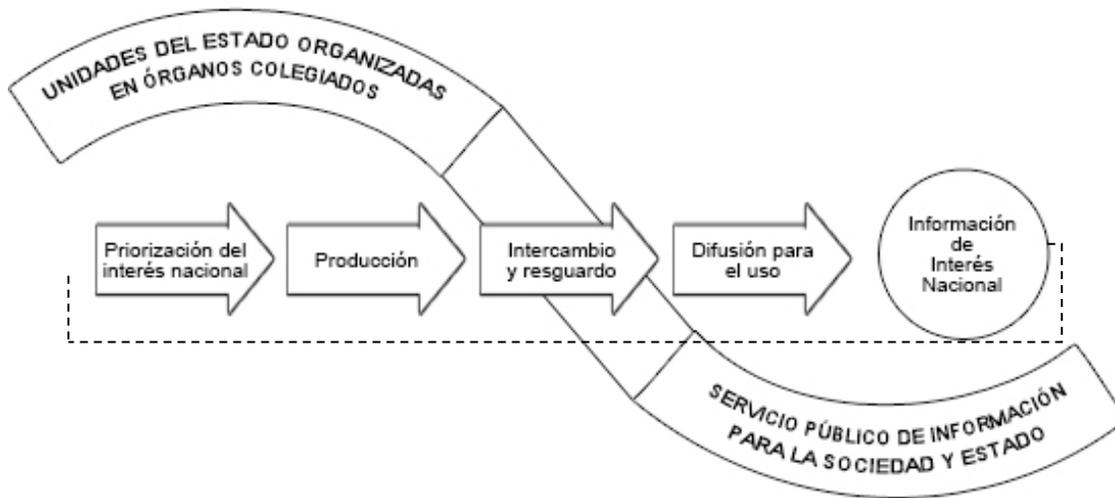
FIGURA 1
ALINEACIÓN EN LA PROGRAMACIÓN DEL SNIEG



II. Funcionamiento General del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

La finalidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) es suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional. El SNIEG es un sistema que coordina la producción y difusión de Información de Interés Nacional (ver figura 2). A lo largo de la Ley del SNIEG se utiliza el concepto de interés nacional como elemento de priorización de la información relevante para el desarrollo nacional que se requiere producir y que deberá tener una asignación presupuestal. La misma Ley plantea el establecimiento de normas técnicas para ordenar y estandarizar la producción de información. Para ambas actividades las Unidades del Estado se coordinan en Órganos Colegiados donde se propone la información que debe ser considerada como de Interés Nacional y los Indicadores Clave. Por otro lado, se establece la Red Nacional de Información como mecanismo de intercambio y resguardo para articular a los Órganos Colegiados con el Servicio Público de Información, encargado de poner a disposición de la sociedad y el Estado la Información de Interés Nacional. La finalidad de este Servicio es que los usuarios accedan a la Información producida por las distintas Unidades del Estado que conforman el SNIEG y, a los microdatos a través de procedimientos que salvaguarden la confidencialidad de los informantes. De manera recurrente se debe revisar que la Información siga siendo relevante, se produzca con calidad, se intercambie y resguarde adecuadamente y se difunda para su uso final.

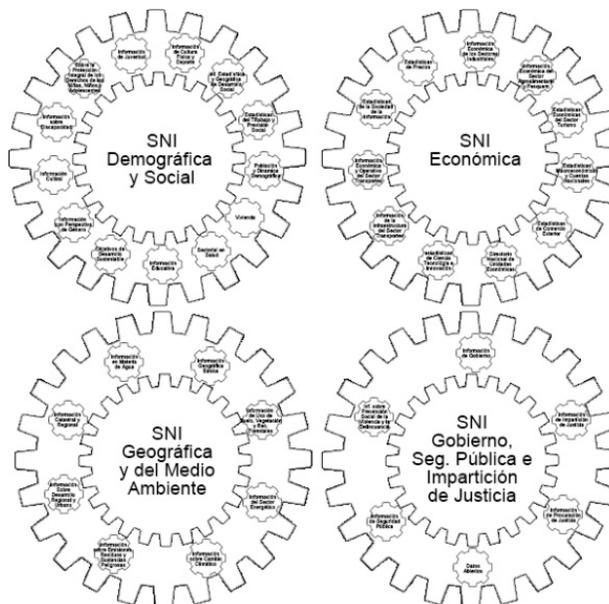
FIGURA 2
EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA (SNIEG)



Los integrantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica son un conjunto de Unidades del Estado organizadas a través de cuatro Subsistemas Nacionales de Información, cada uno de los cuales es presidido por un Vicepresidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Ver figura 3):

- Demográfica y social;
- Económica;
- Geográfica y medio ambiente; y,
- Gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

FIGURA 3
Subsistemas Nacionales de Información



Las Unidades del Estado son las áreas administrativas dentro de organismos gubernamentales que cuentan con atribuciones para desarrollar actividades estadísticas y geográficas, y/o que cuentan con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional. Es decir, son unidades administrativas dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, las entidades federativas, municipios, organismos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos federales. Estas unidades deben tener independencia profesional y técnica, es decir, tener el poder de decisión sobre la planeación, programación, organización y dirección para la generación de información, garantizando que ésta se difunda sin interferencias externas, de manera objetiva y transparente.

Estas Unidades del Estado participan en el SNIEG a través de los Órganos Colegiados del mismo, es decir, el Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos de cada Subsistema Nacional de Información y el conjunto de Comités Técnicos Especializados ya sean temáticos, sectoriales o regionales. Los Órganos Colegiados son el mecanismo a través del cual las Unidades del Estado proponen los temas, información e indicadores a la Junta de Gobierno del INEGI para que se consideren como de Interés Nacional y programan la generación de los datos necesarios a través de los Programas Anuales.

Las Unidades del Estado integrantes de los Órganos Colegiados juegan un cuádruple papel al ser usuarios, informantes, productores y difusores de la Información del Sistema. Como usuarios, demandan información compatible, comparable que conjugue varios temas que se encuentran vinculados a distintos Subsistemas. Como informantesⁱⁱ, tienen la obligación de proporcionar con veracidad y oportunidad datos e indicadores de calidad, así como los informes solicitados. Como productores, deben apearse a la normatividad técnica, poner a disposición del SNIEG y de sus propios sistemas de información temáticos o sectoriales los datos recabados en el ámbito de sus atribuciones para que pueda ser integrada en productos y servicios de información estadística y geográfica. Finalmente, las Unidades del Estado deben coadyuvar en la promoción del conocimiento y uso de la Información de Interés Nacional en el marco del SNIEG. El tomar en cuenta la multiplicidad de papeles y actividades de las Unidades del Estado es relevante para diseñar mecanismos de articulación al interior de los Órganos Colegiados, entre ellos y entre subsistemas, así como con otros sistemas de información.

El INEGI, como unidad central coordinadora, tiene la función de normar y coordinar al SNIEG. El órgano superior de dirección del INEGI es la Junta de Gobierno, compuesta por un Presidente y cuatro vicepresidentes. Entre sus funciones están las de normar el funcionamiento del SNIEG, emitir normas técnicas, determinar la Información de Interés Nacional, aprobar los Indicadores Clave generados por los Subsistemas, aprobar los Programas Estratégico, Nacional y Anual, determinar la Información que deba ser producida por el INEGI y aprobar el calendario que contenga las fechas de su publicación. El INEGI además de ser el coordinador del SNIEG realiza actividades de producción de información al igual que las demás Unidades del Estado, sujetándose a las mismas normas aprobadas, en el contexto del SNIEG.

El funcionamiento del SNIEG establecido en la Ley es la base para la definición de la visión, misión, objetivos estratégicos, acciones generales, líneas de acción, metas y políticas que integran el presente Programa Estratégico.

III. Misión, visión y objetivos estratégicos

III.A) Misión y visión del SNIEG

La Misión del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) está fundamentada en el artículo 3 de la Ley:

Misión: “Suministrar a la sociedad y al Estado información estadística y geográfica de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para coadyuvar al desarrollo nacional.”

El suministro de Información deberá considerar la interrelación de datos producidos por las distintas Unidades del Estado de los tres poderes y órdenes de gobierno que estén articuladas a través de un arreglo institucional que asegure la objetividad, independencia, accesibilidad y transparencia, tal como lo establece la Ley. Una de las principales fortalezas del SNIEG, que se encuentra plasmada desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la vinculación de la información estadística y la geográfica, lo cual aumenta el alcance de la información y permite a los usuarios acceder a un mayor número de elementos para analizar la realidad nacional.

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos crea el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) y al organismo encargado de la evaluación de la política de desarrollo social. Así, en el contexto constitucional, la información está ligada a la planeación del Estado y a la rendición de cuentas a la sociedad. Este aspecto está reforzado en la Ley del SNIEG, donde se establece que la finalidad de la información suministrada por el SNIEG es la de coadyuvar al desarrollo nacional. La forma en que el SNIEG contribuye a este fin es a través del suministro de Información de Interés Nacional de calidad que redunde en una mejor toma de decisiones. A partir de estos elementos se ha definido que la visión del Sistema al 2040 es que:

Visión: “La Información de Interés Nacional sea la referencia para el Estado y la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo nacional”.

En el centro de la visión se encuentran los usuarios, es decir el Estado y la sociedad, que necesitan un amplio conocimiento de la realidad para poder diseñar políticas con base en mejores fundamentos y así contribuir al desarrollo sostenible nacional. Adicionalmente, la información debe ser de calidad para que sea utilizada en el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas, a través de los indicadores establecidos con ese fin. En la medida que la información sea más pertinente, completa y sólida se podrán tomar mejores decisiones. Por ello, la visión de largo plazo (24 años) es que el SNIEG proporcione la Información de Interés Nacional necesaria para la toma de decisiones para el desarrollo nacional.

La generación de Información de Interés Nacional y de Indicadores Clave que permitan medir la evolución del desarrollo nacional es un proceso dinámico donde la propia realidad nacional e internacional marca la necesidad de conocer nuevos fenómenos. Mantener una reflexión constante con usuarios nacionales e internacionales es estratégico para mejorar el análisis y comprensión del desarrollo nacional.

En particular, la iniciativa de Naciones Unidas de Objetivos de Desarrollo Sostenible busca que todos los países adopten medidas para promover la prosperidad al tiempo que protegen el planeta y ha establecido metas e indicadores en 17 dimensiones relacionadas con el desarrollo. Por ello, la medición de estos indicadores debe ser considerada dentro de la visión de largo plazo del SNIEG como parte de los indicadores relevantes para medir la evolución de desarrollo nacional.

CUADRO 1

Metas de la Visión

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se calculan con Información de Interés Nacional.	90%
Porcentaje de indicadores que permiten medir la evolución del desarrollo nacional que se calculan con Información de Interés Nacional.	90%

Tomando en cuenta la Misión y Visión del SNIEG, así como sus principios rectores y los principales atributos de la Información establecidas en la Ley, se han identificado cinco Objetivos Estratégicos y las Acciones Generales necesarias para llevarlos a cabo, así como las metas asociadas, lo cual se presenta en el siguiente apartado.

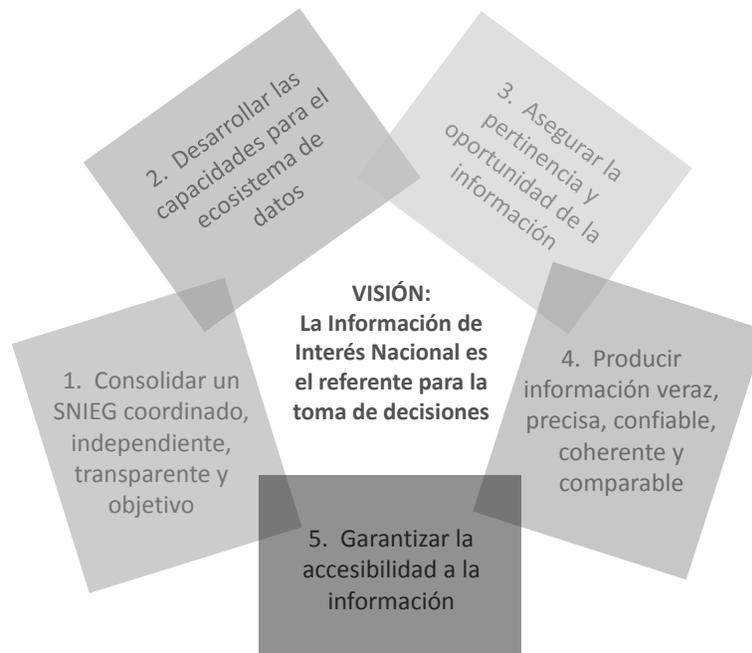
III.B) Objetivos estratégicos, acciones generales, líneas de acción y metas

Los cinco Objetivos Estratégicos que se han identificado para contribuir a la nueva Visión del SNIEG y que se presentan en la figura 4 se pueden dividir en dos grandes grupos. El primer grupo corresponde a los objetivos 1 y 2 en los que se plantean acciones globales que fundamentan el desarrollo del Sistema, por un lado, a través de elementos necesarios para una efectiva coordinación y, por otro, a través de las capacidades humanas y tecnológicas indispensables para el funcionamiento de las actividades estadísticas y geográficas. El segundo grupo corresponde a los objetivos 3, 4, 5 que representan los grandes procesos que deben seguirse para poder prestar un adecuado servicio de información, es decir, definir las necesidades y planear su atención, realizar las actividades de generación de información y por último la difusión.

- **Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo.** El primer Objetivo Estratégico busca dar continuidad a las estrategias maestras 1 y 5 del Programa Estratégico 2010-2034 referentes a la “Consolidación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica” y la “Participación coordinada de los tres órdenes de gobierno”. Se refiere a la consolidación de un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo, donde se establecerán las bases normativas y organizacionales para su buen funcionamiento y mejora continua. Las Acciones Generales incluidas en este Objetivo Estratégico son de carácter transversal a los otros objetivos ya que la normatividad, gestión de la calidad, estándares, metadatos y evaluación son elementos que fundamentan la generación de información y deben estar presentes en todas las fases de generación de información. La independencia profesional y técnica, la transparencia y objetividad, así como la seguridad, confidencialidad y resguardo de la información son parte de los principios de la Ley que fundamentan el marco institucional para un adecuado funcionamiento del SNIEG. Un SNIEG adecuadamente coordinado es el primer paso para mejorar sustancialmente la generación e integración de la información que los tomadores de decisiones requieren para influir en el desarrollo nacional.

FIGURA 4

Objetivos estratégicos alrededor de la Visión



- **Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos.** El segundo Objetivo Estratégico está estrechamente ligado a la estrategia maestra 4 del Programa Estratégico 2010-2034 referente al “*Fomento a la investigación y desarrollo de habilidades*”. Plantea el desarrollo y la creación de capacidades necesarias para hacer frente a los retos que imponen las demandas de información de la sociedad mexicana, reconociendo que la base de toda organización son tanto las personas como la infraestructura que necesitan para desarrollar sus actividades. Este objetivo se vincula directamente con los tomadores de decisiones desde el ángulo del desarrollo y creación de capacidades para promover la innovación en la explotación y análisis de fuentes de información que permitan obtener información de calidad.
- **Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información.** El tercer Objetivo Estratégico está indirectamente relacionado con la estrategia maestra 2 del Programa Estratégico 2010-2034 referente a la “*Producción de Información de Interés Nacional*”. En este caso, se consideró que las actividades de planeación antes de la producción de información ameritan mayor énfasis pues es el momento en que se asegura la pertinencia y oportunidad de la información. Así, este objetivo se refiere a la identificación y priorización de necesidades de información así como al diseño de productos que aseguren la utilidad de los datos suministrados para la toma de decisiones.
- **Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable.** El cuarto Objetivo Estratégico le da continuidad a la estrategia maestra 2 del Programa Estratégico 2010-2034 relacionada con “*Producción de Información de Interés Nacional*”. En este caso, se avanza en especificar las características que se deben buscar en el momento del proceso de producción. Las acciones generales enfatizan los aspectos que deberán tomarse en cuenta para asegurar la veracidad, precisión, confiabilidad, coherencia y comparabilidad, que constituyen elementos indispensables para que la información se apege a la realidad y sea de calidad.
- **Garantizar la accesibilidad a la información.** Por último, el quinto Objetivo Estratégico busca ampliar el alcance de la estrategia maestra 3 del Programa Estratégico 2010-2034 referente a la “*Contribución a la construcción de una sociedad de la información y del conocimiento*”. Si bien se continúa la promoción de uso de la información se busca garantizar el acceso a la Información de Interés Nacional. Este objetivo establece los elementos necesarios para la última etapa del suministro de información, que es la difusión, donde se buscará garantizar la accesibilidad a la Información, así como promover su uso. Para que los usuarios puedan tomar decisiones a partir de la información es fundamental que ésta se encuentre disponible, sea accesible y permita las desagregaciones e interrelaciones necesarias para su análisis.

Los Objetivos Estratégicos están alineados explícitamente a los principios de calidad de los productos y entorno que están incluidos en los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG que han retomado la experiencia internacional de EUROSTATⁱⁱⁱ, ONU^{iv}, CEPAL^v y la OCDE^{vi}. Adicionalmente, los objetivos estratégicos se pueden operar de manera estandarizada con el Modelo Genérico del Proceso Estadístico (GSBPM por sus siglas en inglés) propuesto por UNECE, el cual también se ajusta a la elaboración de información geoespacial.

A partir de este planteamiento general, en los siguientes apartados se describe cada objetivo estratégico, sus acciones generales, las líneas de acción que deberán realizar tanto las Unidades del Estado como el INEGI en cada caso, así como las metas que se han definido para el logro de estos propósitos.

1^{er} Objetivo Estratégico: Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo

Para consolidar un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) coordinado sistemáticamente es importante que los Órganos Colegiados del SNIEG y sus Subsistemas funcionen de forma articulada, más aún si se tiene en cuenta que los tomadores de decisiones necesitan información que puede involucrar temas de varios Subsistemas. Igualmente, es necesaria la vinculación entre los tres poderes y órdenes de gobierno así como con otros sistemas de información del Estado Mexicano.

Como parte de los principios rectores del SNIEG, la transparencia y objetividad deben ser objetivos primordiales para su consolidación. Para este propósito es necesario reforzar y articular la normatividad, al tiempo de mantenerla permanentemente actualizada; se deben establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y la confidencialidad de la información, esta última vista como un derecho que por Ley tienen los informantes que proporcionan datos con fines estadísticos; de igual manera, generar mecanismos de evaluación y monitoreo del SNIEG, tal como se ha establecido en las Acciones Generales que se presentan en el Cuadro 2.

CUADRO 2

Acciones Generales del Objetivo 1

OBJETIVO 1	ACCIONES GENERALES
Consolidar un SNIEG coordinado, independiente, transparente y objetivo	1.1: Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los órganos colegiados, órdenes de gobierno y otros sistemas del Estado.
	1.2: Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente.
	1.3: Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva
	1.4: Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información.

Cabe señalar que las acciones generales relacionadas a este Objetivo Estratégico son de carácter transversal y están directamente relacionadas con los otros Objetivos ya que establecen las reglas para el funcionamiento del Sistema.

1.1: Asegurar la efectiva coordinación, participación y consulta entre los Órganos Colegiados, órdenes de gobierno y otros sistemas del Estado

Alcance y líneas de acción:

El funcionamiento del Sistema se realiza a través de sus Órganos Colegiados por lo que lograr el trabajo conjunto y articulado entre ellos y en su interior, bajo una estrategia programática común, es fundamental para lograr un Sistema eficiente que permita suministrar la Información de Interés Nacional necesaria para los tomadores de decisiones, aprovechando las ventajas competitivas de cada Unidad del Estado y evitando duplicidades.

Por otro lado, es importante fortalecer a los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica y establecer vínculos con los otros Órganos Colegiados, así como con las representaciones en las entidades federativas de las diferentes Unidades del Estado para identificar las necesidades de información regionales, promover y hacer cumplir el uso de la normatividad del SNIEG y estandarizar la generación de información estadística y geográfica a nivel local, así como promover el uso y conocimiento de la información disponible; todo esto con el fin de mejorar la calidad de la información que se produce en las entidades federativas, además de fortalecer sus capacidades para el aprovechamiento de la información.

Además del SNIEG, el Estado Mexicano cuenta con otros sistemas de información que tienen como propósito generar indicadores temáticos o sectoriales. En algunos casos se generan a través de acciones específicas que llevan a cabo determinadas Unidades del Estado^{vii}, en otros a través de mecanismos de coordinación de diversas dependencias e instancias públicas y privadas^{viii}. Por ello, es importante establecer estrategias coordinadas que permitan generar sinergias entre los distintos sistemas y aprovechar las fortalezas de cada uno con el fin de atender a un mayor número de necesidades de información y evitar posibles duplicidades.

CUADRO 3

Metas de la Acción General 1.1

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Unidades del Estado que participan activamente en los Órganos Colegiados del SNIEG.	80%

1.2: Contar con un marco normativo que habilite un esquema de organización ágil y eficiente.

Alcance y líneas de acción:

La normatividad es la base del funcionamiento de cualquier sistema por lo que debe establecer las reglas de funcionamiento de forma articulada y asegurar que sea aplicada por todos los participantes. El entorno normativo general consiste en principios, políticas, normas, así como reglas para el funcionamiento de comités y grupos de trabajo. La normatividad debe ser entendible, difundida y verificable, además de contar con mecanismos de supervisión y en su caso, de sanción. La Junta de Gobierno del INEGI tiene la facultad de normar el funcionamiento del Sistema, a partir de propuestas provenientes de los órganos colegiados o del propio INEGI.

La Junta de Gobierno del INEGI también tiene la facultad de establecer normas técnicas y estándares de calidad a partir de propuestas que fortalezcan la regulación de las actividades estadísticas y geográficas. El establecimiento de estándares de calidad, conceptos, definiciones, clasificaciones, poblaciones objetivo, delimitaciones geográficas y demás estándares estadísticos y geográficos permiten hacer compatibles la estructura y contenido de datos y metadatos, la comparabilidad en el tiempo y en el espacio, además de facilitar la integración, difusión y uso de la información. No sólo es importante el establecimiento de normas técnicas y estándares, sino su difusión y capacitación para su adecuada aplicación y sistematización por parte de todos los integrantes del SNIEG.

CUADRO 4

Metas de la Acción General 1.2

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Unidades del Estado que generan, integran y difunden Información de Interés Nacional en apego a la normatividad del SNIEG.	95%

1.3: Generar mecanismos para evaluar la calidad de la información de forma sistemática, transparente y objetiva

Alcance y líneas de acción:

Uno de los elementos centrales de la transparencia es que la sociedad esté informada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Los informes para la rendición de cuentas y las evaluaciones de calidad son instrumentos importantes para este fin. La Ley establece que cada año se deben entregar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión los resultados de la ejecución del Programa Anual de Estadística y Geografía, de las actividades de los Comités de los Subsistemas, y las relacionadas con el INEGI en cuanto a sus actividades y sobre el ejercicio del gasto. Adicionalmente, se deben entregar las evaluaciones del Programa Estratégico y del Programa Nacional de Estadística y Geografía cada seis años o cuando sufran modificaciones. Estos informes son los instrumentos que reportan el funcionamiento del Sistema y son integrados por el INEGI con información de las Unidades del Estado organizadas en los Órganos Colegiados.

Por otro lado, las evaluaciones, entendidas como autoevaluaciones, revisiones entre pares o externas, auditorías y certificaciones de la información además de las que se realizan para integrar los informes al Congreso de la Unión y otros organismos que promueven la transparencia, son la base para promover acciones de mejora que permitan diagnosticar e incrementar la calidad de la información del SNIEG.

Asimismo, el diseño de indicadores de calidad de la Información conforme a las normas aprobadas, formará parte del mecanismo de evaluación sistemático que permitirá medir la aplicación de la normatividad correspondiente e identificar las áreas de oportunidad para emprender acciones que lleven al logro de los objetivos. De esta manera, también los usuarios tendrán la certeza de la calidad de los datos, sus limitaciones y podrán hacer un uso adecuado de la Información.

Dentro de las evaluaciones sistemáticas deben considerarse los mecanismos que servirán para verificar continuamente que los estándares de calidad mediante los cuales fue aprobada la Información de Interés Nacional se mantenga en el tiempo. Asimismo, el INEGI, por iniciativa de los Comités Ejecutivos, puede solicitar a organismos internacionales revisar y opinar respecto de las metodologías que se utilicen para generar la información (Por ejemplo, como parte de los compromisos internacionales que México ha suscrito, el Fondo Monetario Internacional ha evaluado y emitido recomendaciones a diferentes Unidades del Estado, la Secretaría de Hacienda, el Banco de México y el INEGI, respecto al cumplimiento del Estándar de Diseminación de Datos.).

CUADRO 5
Metas de la Acción General 1.3

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de la Información de Interés Nacional que incluye en sus metadatos indicadores de la calidad de los productos basados en los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG.	95%

1.4: Establecer estrategias para asegurar la conservación, seguridad y confidencialidad de la información.

Alcance y líneas de acción:

Garantizar la confidencialidad de los informantes, así como la seguridad y resguardo de la información son aspectos indispensables para el buen funcionamiento del sistema. Para cumplirlos, es necesario definir normas que especifiquen las acciones que los productores de Información deben llevar a cabo, las cuales pueden ser propuestas por los Órganos Colegiados y deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno del INEGI para que tengan carácter de obligatorio.

Es importante establecer mecanismos y controles en los procesos de generación, integración y difusión de la información. Estos mecanismos deben ser transversales y estar adecuadamente monitoreados para evitar y afrontar los riesgos. Con base en las normas generales del Sistema, cada Unidad del Estado productora de Información de Interés Nacional debe establecer estos mecanismos y controles, para facilitar su implementación. Adicionalmente, resulta útil que las distintas Unidades del Estado compartan buenas prácticas, así como guías o manuales de procedimientos, por lo que el INEGI buscará propiciar espacios de interacción entre los integrantes de los Órganos Colegiados.

CUADRO 6
Metas de la Acción General 1.4

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de las Unidades del Estado que producen Información de Interés Nacional que aplican las estrategias de conservación, seguridad y confidencialidad del SNIEG.	95%

2º Objetivo Estratégico: Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos

Los avances tecnológicos han revolucionado la cantidad de datos disponibles a partir de los cuales puede generarse información estadística y geográfica; sin embargo, para aprovechar esta oportunidad es necesario desarrollar y ampliar las capacidades humanas, técnicas, tecnológicas y organizacionales de cada Unidad del Estado. Esto es especialmente relevante dada la diversidad en las capacidades e intereses, así como la rotación de los funcionarios públicos y miembros de los órganos colegiados.

Es indispensable generar estrategias para mejorar continuamente las capacidades y así construir un SNIEG sólido que pueda hacer frente a los retos del ecosistema de datos actual. Este objetivo busca que las Unidades del Estado desarrollen sus capacidades técnicas para que la realización de las actividades de producción de información se lleve a cabo a través de una estructura organizacional adecuada para suministrar la Información Estadística y Geográfica. Para lograrlo se han planteado las Acciones Generales descritas en el Cuadro 7.

CUADRO 7**Acciones Generales del Objetivo 2**

OBJETIVO 2	ACCIONES GENERALES
Desarrollar las capacidades para el ecosistema de datos	2.1: Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía.
	2.2: Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.
	2.3: Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.

2.1: Impulsar el fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de estadística y geografía.

Alcance y líneas de acción:

Una condición indispensable para hacer frente a los retos derivados de los cambios en el ecosistema de datos es ampliar el conocimiento para el aprovechamiento y adaptación de las nuevas tecnologías a los procesos relacionados con la Información Estadística y Geográfica. Las capacidades tecnológicas en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno son variadas, sin embargo, es importante dar prioridad a su fortalecimiento y aumentar el presupuesto destinado a los sistemas de información.

La base para el aprovechamiento de los avances tecnológicos está en las capacidades de las personas que se especializan en la producción y análisis de la información. Se busca consolidar un gremio de expertos en estadística y geografía que sea la base de las estructuras institucionales que se dedican a generar este tipo de información en las Unidades del Estado. Para lograrlo deberán establecerse líneas de acción tendientes a profesionalizar el servicio de los especialistas en la materia, así como llevar a cabo capacitaciones y promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

El desarrollo de capacidades deberá ser parte del Programa de Capacitación que se actualizará permanentemente con el fin de que a lo largo de los años se tenga una referencia que permita atender estos requerimientos. Los temas y actividades de capacitación serán propuestos por los órganos colegiados del SNIEG para formar parte del Programa.

CUADRO 8**Metas de la Acción General 2.1**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de las Unidades del Estado que operan con profesionales con capacidades técnicas y tecnológicas de estadística y geografía.	95%

2.2: Establecer alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional para potenciar las fuentes de conocimiento, fuentes de información y desarrollo de talento.

Alcance y líneas de acción:

El sector académico se centra en la investigación e innovación, por lo que resulta clave tener alianzas estratégicas para conocer las fuentes de conocimiento, así como para la identificación y uso de fuentes alternativas de información que se están desarrollando en las instituciones académicas tanto nacionales como internacionales. Lo mismo sucede con el sector privado en un entorno competitivo, que evoluciona a partir de la innovación e información a la que tienen acceso.

En forma similar, los organismos internacionales tienen grupos dedicados al desarrollo de modelos, estándares y experimentos útiles para adoptar en la producción y análisis de la información estadística y geográfica. Es importante participar en estos grupos para la reflexión y posterior adopción de metodologías y fuentes de información innovadoras. Los Órganos Colegiados del SNIEG constituyen un espacio propicio para compartir el conocimiento obtenido a partir de estas alianzas estratégicas.

CUADRO 9
Metas de la Acción General 2.2

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de las alianzas estratégicas con el sector académico, privado e internacional que se traducen en mejoras metodológicas, uso de otras fuentes de información y el desarrollo de talentos para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG.	80%

2.3: Innovar en métodos y técnicas de análisis no convencionales para el aprovechamiento de información proveniente de distintas fuentes.

Alcance y líneas de acción:

Los avances tecnológicos han revolucionado la cantidad de datos disponibles a partir de distintas fuentes, con los cuales se puede generar información estadística y geográfica; un prerrequisito para ello es que estos datos estén integrados de tal forma que permitan asegurar su calidad y que su integración esté basada en metodologías sólidas. Es conveniente aprovechar fuentes alternativas, incluyendo los registros administrativos, para producir información con más oportunidad; sin embargo, es necesario cuidar que se utilicen metodologías sólidas para asegurar su calidad. Una vez que se hayan probado dichas metodologías y se puedan aplicar de forma regular, deberán aprovecharse para la producción de información estadística y geográfica, por lo que es importante fomentar su desarrollo y uso por las Unidades del Estado en el seno de los órganos colegiados del SNIEG.

La innovación y desarrollo de técnicas de análisis no convencionales para la generación de información estadística y geográfica es básica tanto para el aprovechamiento del nuevo ecosistema de datos como para hacer más eficiente la producción de datos y suministrar información oportuna para la toma de decisiones. Se deberán desarrollar nuevas metodologías que permitan la utilización e integración de las distintas fuentes de información asegurando la calidad de los datos. Los proyectos de innovación y desarrollo de estas soluciones analíticas deberán ser parte del Programa de Investigación. Estos proyectos serán propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG para formar parte del Programa y serán aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI.

CUADRO 10
Metas de la Acción General 2.3

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Unidades del Estado que han mejorado la calidad de fuentes alternativas a partir de la utilización de metodologías sólidas o herramientas de evaluación	80%
Porcentaje de las investigaciones en técnicas de análisis no convencionales que se adoptaron en la generación de información estadística y geográfica del SNIEG.	70%

3^{er} Objetivo Estratégico: Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información

El fin último del SNIEG, establecido en la visión, es que la Información de Interés Nacional sea la referencia en la toma de decisiones para el desarrollo nacional a través de proporcionar la información necesaria la Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, así como de la evaluación y rendición de cuentas a la sociedad. Para ello, es fundamental asegurar que la información sea pertinente y oportuna, es decir, que satisfaga las necesidades de los tomadores de decisiones tanto en temática como en temporalidad y desagregación geográfica. De esta manera, la Información de Interés Nacional, así como el Catálogo Nacional de Indicadores deben ser las fuentes principales de información para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. Para lograr este objetivo se requiere conocer las necesidades de información y priorizarlas con el fin de programar su producción. En el Cuadro 11 se enumeran las Acciones Generales que se llevarán a cabo para alcanzar estos propósitos.

CUADRO 11**Acciones Generales del Objetivo 3**

OBJETIVO 3	ACCIONES GENERALES
Asegurar la pertinencia y oportunidad de la información	3.1: Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la Información de Interés Nacional.
	3.2: Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva.
	3.3: Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.

3.1: Identificar y priorizar las necesidades de información con el fin de determinar los Indicadores Clave del Catálogo Nacional de Indicadores y la Información de Interés Nacional.

Alcance y líneas de acción:

Las necesidades de información son enormes por lo que se deben establecer mecanismos para priorizarlas dada su importancia para la toma de decisiones. Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley del SNIEG establecen preceptos que pueden ser retomados para establecer prioridades, como son la información demandada por acuerdos internacionales signados por México y las establecidas en las leyes, así como las jerarquías establecidas en el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el desarrollo nacional.

Si bien los Órganos Colegiados del SNIEG son el mecanismo adecuado para identificar estas necesidades, las reglas de priorización deben ser establecidas por la Junta de Gobierno del INEGI con el fin de que sean homogéneas para todos los Comités y permitan establecer jerarquías entre el conjunto total de necesidades de los distintos Subsistemas.

Una vez identificadas y priorizadas las necesidades de información deberán definirse los Indicadores Clave y la Información de Interés Nacional a través de procesos transparentes y ágiles que permitan revisar su calidad tanto en un momento inicial como a lo largo del tiempo para así determinar que siguen siendo pertinentes y confiables. Adicionalmente, es importante definir la información susceptible de convertirse en Interés Nacional, es decir, aquella que aún no cumple los requisitos de calidad pero que dada su relevancia para la toma de decisiones debe estar en un esquema de mejora para ser considerada. Estos indicadores e información deben ser propuestos en los Órganos Colegiados del SNIEG y aprobados por la Junta de Gobierno.

CUADRO 12**Metas de la Acción General 3.1**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de los Indicadores Clave e Información de Interés Nacional que se utilizan explícitamente en el Plan Nacional de Desarrollo, sus Programas Sectoriales, Institucionales, Específicos o Regionales.	60%
Porcentaje de Indicadores Clave o Información de Interés Nacional utilizados explícitamente para evaluar los programas públicos en el ámbito federal.	40%

3.2: Diseñar una oferta de productos y servicios para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral y costo-efectiva.

Alcance y líneas de acción:

Para atender las necesidades de los tomadores de decisiones de manera integral es necesario conceptualizar productos y servicios integrados que permitan articular y replicar la información requerida para la toma de decisiones. Estos productos y servicios pueden surgir de distintas fuentes y necesitar herramientas de visualización o análisis específicos, para tomar la mejor alternativa se deben incluir criterios de costo-efectividad al momento de decidir los proyectos que se llevarán a cabo. Asimismo, se deberán establecer las Unidades del Estado responsables de la producción de información, así como los mecanismos para su generación e integración en los Programas Anuales de Estadística y Geografía.

Estos Programas son propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG y aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI, identificando las actividades estadísticas y geográficas del año que corresponda, así como las Unidades del Estado responsables y la fecha comprometida para su publicación. Cabe señalar que el propio INEGI es considerado como Unidad del Estado productora de información y su Programa Anual de Trabajo y presupuesto estarán basados en actividades comprometidas en el marco del Sistema.

CUADRO 13

Metas de la Acción General 3.2

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de los productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que se utilizan para generar indicadores clave o Información de Interés Nacional.	80%

3.3: Identificar temas emergentes y definir mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.

Alcance y líneas de acción:

La realidad mundial y nacional es dinámica, por lo que frecuentemente aparecen temas emergentes que es necesario conocer con mayor profundidad y precisión. Algunos de estos temas pasarán a ser parte de necesidades estructurales o de largo plazo, mientras que otros responderán a coyunturas de corto plazo. En ambos casos es importante identificar estas necesidades de información a tiempo, definir el marco conceptual, la metodología y los mecanismos para producir esta información, así como las Unidades del Estado responsables de su generación y el presupuesto asignado para ello.

Cada proyecto estadístico o geográfico establecido para atender estos fines deberá concluir con una recomendación de la conveniencia de incluir nuevos Indicadores Clave al Catálogo Nacional de Indicadores, establecer los datos susceptibles de convertirse en Información de Interés Nacional, así como un análisis costo-efectividad de los mecanismos futuros para producir esta información. Los temas emergentes serán propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG y serán aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI. Asimismo, los temas emergentes que se considere que requieren un mayor análisis pasarán a ser parte del Programa de Investigación.

CUADRO 14

Metas de la Acción General 3.3

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de proyectos de temas emergentes que resultaron en mejoras en la cobertura temática y geográfica de la Información de Interés Nacional.	80%

4º Objetivo Estratégico: Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable

Para coadyuvar a una toma de decisiones adecuada no basta con asegurar la pertinencia y oportunidad, sino que es necesario generar e integrar información con estándares, metodologías y procesos robustos que:

- Aseguren resultados veraces, precisos y confiables en términos estadísticos,
- Cumplan con criterios de exactitud y completitud geográfica,
- Sean consistentes internamente y a lo largo del tiempo, y
- Sean comparables entre diferentes ámbitos geográficos y entre distintas fuentes de información.

La información debe ser producida siguiendo los principios de calidad en los procesos estadísticos y geográficos, debe estar basada en metodologías sólidas, buscar la mejor relación costo-efectividad, reducir la carga de los informantes y mantener los estándares establecidos. Para facilitar la integración de datos provenientes de distintas fuentes es indispensable utilizar una Infraestructura de Información común, es decir, un marco geoestadístico compatible y catálogos que especifiquen definiciones conceptuales homogéneas.

Los indicadores son productos importantes para la toma de decisiones, por lo que es fundamental que se integren o desarrollen a partir de información producida con metodologías sólidas y transparentes, con procesos estandarizados, así como con controles de calidad que aseguren el cumplimiento de los estándares. Asimismo, deberán aprovecharse los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información de calidad a menor costo. La innovación en fuentes, metodologías y tecnologías debe ser constante y generar una espiral de mejora en la calidad, sin embargo, es importante que se realice de forma controlada para medir y documentar las mejoras.

Las acciones generales establecidas para el logro de este objetivo se presentan en el Cuadro 15:

CUADRO 15

Acciones Generales del Objetivo 4

OBJETIVO 4	ACCIONES GENERALES
Producir información veraz, precisa, confiable, coherente y comparable	4.1: Asegurar que la infraestructura de información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos.
	4.2: Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos.
	4.3: Producir información con criterios de costo-efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad.
	4.4: Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica.
	4.5: Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras

4.1: Asegurar que la infraestructura de información se use como base común para la producción de los proyectos estadísticos y geográficos.

Alcance y líneas de acción:

La infraestructura de información tiene como objetivo la producción estandarizada y homologada de información estadística y geográfica, sirve para el diseño metodológico, para definir las muestras de las encuestas y como referencia geográfica básica para poder integrar la información. Actualmente está integrada por el Marco Geoestadístico Nacional para información demográfica y social, así como la económica; el Inventario Nacional de Viviendas, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, los Registros Nacionales de Información Estadística y Geográfica, el Registro de Unidades del Estado y un Inventario de Proyectos y Productos Estadísticos en materia de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia. En la vertiente geográfica se integra por la Infraestructura de Datos Espaciales de México relativos a nombres geográficos; Datos Catastrales; Topográficos; Recursos Naturales y Clima; Relieve Continental, Insular y Submarino; Límites Costeros, Internacionales, Estatales y Municipales; Marco de Referencia Geodésico.

Los componentes de esta infraestructura deben ser complementarios y compatibles entre sí para asegurar la articulación de distintos proyectos de generación de información, inclusive de distintos Subsistemas. Si bien al INEGI le corresponde generar y actualizar la infraestructura de información, todas las Unidades del Estado productoras de información que integran el SNIEG deben utilizarla como base del diseño metodológico de los proyectos de generación de información estadística y geográfica.

CUADRO 16
Metas de la Acción General 4.1

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de los productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que utilizan la infraestructura de información del INEGI para la generación de Información de Interés Nacional.	90%

4.2: Diseñar la producción de información con base en metodologías que permitan la vinculación de distintos proyectos estadísticos y geográficos.

Alcance y líneas de acción:

La información debe ser coherente y comparable en tres dimensiones: temática, temporal y geográfica, así como entre distintas fuentes de información. Para lograrlo, las metodologías empleadas deberán asegurar la congruencia en conceptos y clasificaciones, en el tiempo y espacio así como entre distintos proyectos de generación de información estadística y geográfica.

Con el objetivo de garantizar la homogeneidad y comparabilidad de la Información, el INEGI deberá proveer y promover el uso de definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, catálogos, símbolos, delimitaciones geográficas y demás elementos que a estos fines sean indispensables. Las Unidades del Estado y los Órganos Colegiados del SNIEG deben proponer conceptos y clasificadores en su ámbito de competencia para que sean aprobados por la Junta de Gobierno y aplicados por los integrantes del Sistema en apego a la normatividad. Adicionalmente, las Unidades del Estado deberán buscar que los diseños de las metodologías sean integrales considerando la necesidad de relacionar información proveniente de distintas fuentes.

CUADRO 17
Metas de la Acción General 4.2

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Información de Interés Nacional cuyas metodologías permiten vinculación directa con otros proyectos estadísticos y geográficos.	70%

4.3: Producir información con criterios de costo-efectividad en procesos estandarizados y con controles de calidad.

Alcance y líneas de acción:

Para generar información a través de censos, encuestas, estadística derivada, datos geoespaciales u otro mecanismo deberán desarrollarse procesos estandarizados, así como controles de calidad que aseguren el cumplimiento de los estándares definidos. Las normas aprobadas para el SNIEG son la base de la operación, sin embargo, también pueden retomarse las mejores prácticas nacionales y estándares internacionales reconocidos.

En todo momento debe cuidarse la relación costo-efectividad tanto para decidir los métodos de producción de cada proyecto, como para conceptualizar proyectos coordinados e integrados que permitan reducir costos y mantener la calidad de los productos (La relación costo-efectividad es la que mide la efectividad por peso gastado. La efectividad se entiende como el cumplimiento de la pertinencia, oportunidad y accesibilidad de la información, cuyas acciones corresponden a los objetivos 3 y 5 del presente Programa Estratégico).

CUADRO 18
Metas de la Acción General 4.3

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Información de Interés Nacional que se produce con procesos estandarizados y con controles de calidad.	95%

4.4: Aprovechar los registros administrativos y fuentes alternativas para producir información estadística y geográfica.

Alcance y líneas de acción:

Por décadas, los registros administrativos han sido utilizados en México y otros países para la generación de información estadística y geográfica oficiales. Sin embargo, para poder generar información a partir de estas fuentes es necesario hacerlo a partir de metodologías sólidas que aseguren su calidad y consistencia, además de aplicar mecanismos de evaluación diseñados para mejorar los registros administrativos existentes para que puedan ser utilizados con fines estadísticos y/o geográficos. Asimismo, se requiere establecer los acuerdos con las Unidades del Estado responsables de la generación de información para el aprovechamiento integral de los registros administrativos. En el marco de los Subsistemas Nacionales de Información, se deberán identificar los registros administrativos que se pueden utilizar para producir información estadística y geográfica de Interés Nacional e identificar los proyectos que son susceptibles de ser sustituidos o complementados por registros administrativos y tener una estrategia para llevarlo a cabo, asegurando la calidad de la información y su disponibilidad a lo largo del tiempo. Para las fuentes alternativas se aplican los mismos principios de calidad y sustento metodológico, cuyo aprovechamiento es relevante para producir mayor cantidad de información con más oportunidad o incluso para sustituir fuentes actuales.

CUADRO 19

Metas de la Acción General 4.4

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de la Información de Interés Nacional que se produce a través de registros administrativos u otras fuentes alternativas realizados con oportunidad, metodologías sólidas y calidad.	60%

4.5: Innovar en fuentes, metodologías y tecnologías para la producción de información con base en protocolos que permitan medir y documentar el impacto de las mejoras

Alcance y líneas de acción:

La innovación en fuentes, metodologías y tecnologías es la base para desarrollar y hacer más eficientes a las Unidades del Estado productoras de información y por tanto al SNIEG. Es importante que estas mejoras en los procesos de producción se midan y documenten con fundamento en protocolos preestablecidos o desarrollados exprofeso. Los Órganos Colegiados del SNIEG son los espacios donde se compartirán y aprobará la aplicación de estos protocolos. Estos protocolos de medición y documentación de mejoras deberán ser parte del Programa de Investigación, serán propuestos por los Órganos Colegiados del SNIEG y serán aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI.

CUADRO 20

Metas de la Acción General 4.5

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de productos incluidos en los Programas Anuales de Estadística y Geografía que han documentado y evaluado las mejoras en fuentes, metodologías y tecnologías.	80%

5º Objetivo Estratégico: Garantizar la accesibilidad a la información

Para lograr que la información se use para la toma de decisiones es indispensable que se presente en formato abierto, claro y comprensible, garantizando el fácil acceso sin más límite que el que imponga el interés público y los principios de confidencialidad y reserva que establecen las Leyes correspondientes. La información debe ser accesible tanto para los dedicados al diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, como para investigadores, estudiantes, empresarios, Organismos No Gubernamentales (ONG's), personas con discapacidad y para la sociedad en general, tomando en cuenta que cada uno de ellos requiere desagregaciones temáticas y funcionalidades distintas.

Este objetivo busca que los diversos sectores de la sociedad identifiquen al SNIEG como la fuente de Información de Interés Nacional y la utilicen de manera permanente. Para ello, es necesario que los usuarios tengan acceso de forma ágil y sencilla a la información a través de herramientas adecuadas además de que se ofrezcan productos y servicios que faciliten su aprovechamiento.

En el siguiente cuadro se presentan las acciones generales que deberán llevarse a cabo para garantizar la accesibilidad a la información.

CUADRO 21

Acciones Generales del Objetivo 5

OBJETIVO 5	ACCIONES GENERALES
Garantizar la accesibilidad a la información	5.1: Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información.
	5.2: Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información.
	5.3: Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información.
	5.4: Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica.

5.1: Poner a disposición de los usuarios de manera sencilla, consistente y estandarizada la información.

Alcance y líneas de acción:

Para asegurar una efectiva toma de decisiones es indispensable poner a disposición de los usuarios la información que necesitan explicitando su alcance, limitaciones, calidad y metadatos para que pueda ser utilizada de forma adecuada. El Servicio Público de Información debe incluir al menos la Información de Interés Nacional, los Indicadores Clave y la Infraestructura de Información del SNIEG. Este servicio deberá ser prestado por el INEGI, quien coordinará la difusión de la información producida por las distintas Unidades del Estado que conforman el SNIEG, incluyendo la generada por el propio Instituto. Cabe señalar que cuando por mandato legal las Unidades del Estado estén facultadas para producir y dar a conocer Información Estadística y Geográfica, deberán observar las bases, normas y principios establecidos para tal fin. El Servicio Público de Información integra la información de Interés Nacional producida por las distintas Unidades del Estado que conforman el SNIEG, incluyendo la generada por el INEGI.

Paralelamente, el INEGI prestará el servicio para que los usuarios especializados tengan acceso a microdatos a través de procedimientos y protocolos que aseguren la confidencialidad y reserva de la información básica establecidas en la Ley. La Junta de Gobierno fomentará que otras Unidades del Estado pongan a disposición de los usuarios la Información de Interés Nacional a nivel de microdatos a través del Laboratorio de Microdatos del INEGI. Adicionalmente se realizarán las alianzas convenientes con otros actores e iniciativas que tienen como objetivo fomentar el uso de la información.

CUADRO 22

Metas de la Acción General 5.1

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Indicadores Clave, Información de Interés Nacional y la susceptible de serlo que se ofrece a través del Servicio Público de Información del SNIEG.	98%

5.2: Desarrollar herramientas que faciliten el acceso y aprovechamiento de la información.

Alcance y líneas de acción:

Para facilitar el acceso y aprovechamiento de la información se deben desarrollar herramientas adecuadas para la explotación de los datos. El propósito debe ser estar a la vanguardia tecnológica para poder crear instrumentos eficientes, con capacidad de almacenamiento de información y una adecuada velocidad de respuesta. Asimismo, se deberá buscar que estas herramientas permitan interrelacionar datos de distintas fuentes y producidos por las Unidades del Estado, incluyendo las producidas por el INEGI. También, se deberá buscar que los usuarios puedan realizar consultas a la medida de sus necesidades.

CUADRO 23**Metas de la Acción General 5.2**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que es fácil acceder a la información que necesitan (dividido según el grado de especialización de los usuarios).	80%

5.3: Desarrollar productos y servicios que faciliten el uso e interpretación de la información.

Alcance y líneas de acción:

Los productos y/o servicios que se provean, deberán asegurar su aprovechamiento por distintos tipos de usuarios, considerando desde los que necesitan información agregada de consulta rápida hasta los usuarios expertos que procesarán los datos directa o automáticamente. Se buscará que exista un conjunto de productos calendarizados, articulados, claros y comprensibles que incluyan la información producida por todas las Unidades del Estado. Estos productos y servicios deberán estar orientados a los usuarios nacionales y para atender los principales requerimientos internacionales a los que se ha comprometido el país.

CUADRO 24**Metas de la Acción General 5.3**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de usuarios del Servicio Público de Información que consideran que los productos tienen el nivel de detalle requerido (dividido según el grado de especialización de los usuarios).	90%

5.4: Promover el conocimiento y uso adecuado de la información estadística y geográfica.

Alcance y líneas de acción:

Es importante que los distintos tipos de usuarios conozcan qué Información de Interés Nacional e Indicadores Clave existen y cómo se deben utilizar para su mejor aprovechamiento, además de evitar malas interpretaciones de los datos. Para llevar a cabo esta acción general deberán desarrollarse estrategias de promoción y capacitación, considerando al sector educativo un aliado estratégico para el desarrollo de este tipo de actividades. La promoción y capacitación la realizará el INEGI en coordinación con las Unidades del Estado en el marco de los Órganos Colegiados, garantizando en todo momento la retroalimentación.

CUADRO 25**Metas de la Acción General 5.4**

INDICADOR	META AL 2040
Porcentaje de Indicadores Clave o Información de Interés Nacional utilizados por periodistas, académicos, estudiantes, servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil o asociaciones empresariales.	95%

IV. Políticas que deberán atender los Comités Ejecutivos de los Subsistemas

Las políticas son una declaración de principios generales y directrices básicas que guía el comportamiento de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas del SNIEG y las Unidades del Estado que participan en los mismos. A continuación se describen las políticas que se consideran indispensables para cumplir de forma adecuada los objetivos establecidos en la sección previa de este Programa Estratégico.

A. Comportamiento ético

La ética es un principio universal que tiene componentes específicos para los distintos ámbitos profesionales. Las actividades relacionadas con la producción y difusión de información estadística y geográfica no son la excepción, por ello se ha desarrollado un Código de Ética del SNIEG que debe ser seguido por todas las Unidades del Estado que conforman los Órganos Colegiados del Sistema, asegurando un comportamiento ético y responsable durante el desarrollo de sus funciones.

B. Aseguramiento de la calidad de la información

El aseguramiento de la calidad de los datos estadísticos y geográficos representa un elemento fundamental para que los datos sean útiles y confiables y, de esta manera, contribuyan a una mejor toma de decisiones. La Junta de Gobierno del INEGI aprobó los Principios y Buenas Prácticas para las actividades estadísticas y geográficas del SNIEG con la finalidad de que las Unidades del Estado, incluyendo al INEGI, tomen en cuenta las mejores prácticas nacionales e internacionales asociadas a los procesos para la generación de información estadística y geográfica.

C. Priorización del interés público

El interés público es un principio que deben seguir todas las instituciones que realizan actividades estadísticas y geográficas. La información que se genera debe tener como eje principal el generar valor para el Estado y la sociedad mexicana, debe ser de interés nacional y apoyar la toma de decisiones para el desarrollo nacional. Igualmente, la información debe ser vista como un bien al que debe tener acceso el público en general, sin mayor restricción que el principio de confidencialidad que establezcan las leyes. Asimismo, el quehacer de las Unidades del Estado debe ser transparente buscando una adecuada rendición de cuentas a la sociedad.

D. Vinculación transversal entre subsistemas

Los Comités Ejecutivos y sus respectivos Comités Técnicos Especializados están organizados por subsistema, sin embargo las necesidades de información van más allá de esta división, por lo que resulta indispensable que exista una vinculación transversal entre subsistemas. Esto deberá tenerse siempre presente para generar interacciones cuando sea necesario.

E. Colaboración interinstitucional

El SNIEG está integrado por Unidades del Estado que interactúan a través de Órganos Colegiados, la relación entre ellas debe estar basada en la voluntad de colaborar entre sí especialmente en el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas para retroalimentar los proyectos estadísticos y geográficos.

F. Adaptación o adopción de las mejores prácticas internacionales

Distintos organismos internacionales como ONU, UNGGIM, UNECE, OCDE, IPGH, OGC, ISO, IHO, CEPAL y EUROSTAT han desarrollado y documentado modelos, lineamientos, estándares y prácticas para la producción de información estadística y geográfica que conjugan lecciones aprendidas en distintos países. La adopción de estos modelos y referencias internacionales permite a las Unidades del Estado tener una base de referencia documentada que puede servir para fortalecer sus procesos de manera asertiva. Entre estas prácticas se encuentran los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la ONU, los principios del Fondo Monetario Internacional, así como las iniciativas de modernización de UNECE como el Statistical Data and Metadata eXchange (SDMX), el Generic Statistical Business Process Model (GSBPM), El Marco de Referencia Geodésico Mundial (GGRF) y la Guía de la función de los estándares en Información Geoespacial y su compendio técnico.

G. Uso eficiente de los recursos

Hacer un uso eficiente de los recursos públicos es obligación de todas las Unidades del Estado en la realización de sus actividades estadísticas y geográficas. Para ello, es importante apearse a las políticas de austeridad establecidas por las autoridades presupuestarias. Asimismo, deberá definirse que la realización de proyectos de generación de información esté basada en un análisis de costo–efectividad.

Siglas y abreviaturas

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística*
GGRF	Marco de Referencia Geodésico Mundial*

GSBPM	Modelo Genérico del Proceso Estadístico*
IHO	International Hydrographic Organization
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPGH	Instituto Panamericano de Geografía e Historia
ISO	International Organization for Standardization
Ley del SNIEG	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OGC	Open Geospatial Consortium
ONG's	Organismos No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PESNIEG	Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SDMX	Statistical Data and Metadata eXchange
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNIEG	Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
UE	Unidades del Estado
UNECE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa*
UNGGIM	United Nations Global Geospatial Information Management

* Por sus siglas en inglés.

Referencias

ⁱ Un ecosistema ambiental es un sistema que está conformado por un conjunto de organismos vivos y el medio físico en el que se relacionan. De forma análoga, el término ecosistema de datos se refiere a un fenómeno social promovido por la tecnología digital, en la que interactúan usuarios más sofisticados en un medio tecnológico donde existe mayor información. El ecosistema de datos es la unión de datos generados por el uso de servicios y aplicaciones digitales, mayores capacidades tecnológicas y actores individuales o institucionales que operan fuera de las esferas tradicionales de la investigación científica. Para mayor información ver Emmanuel Letouzé, BIG DATA & DEVELOPMENT AN OVERVIEW, DATA-POP ALLIANCE PRIMERS SERIES, March 2015.

ⁱⁱ Los integrantes de los órganos colegiados proporcionan datos sobre sí mismos a excepción del INEGI, ya que su papel como informante es proporcionar la información que recopiló de sus informantes.

ⁱⁱⁱ Oficina Europea de Estadística

^{iv} Organización de las Naciones Unidas

^v Comisión Económica para América Latina y el Caribe

^{vi} Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

^{vii} Algunos de ellos son el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SHCP), el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SAGARPA), el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SEMARNAT).

^{viii} Algunos ejemplos son el Sistema de Planeación Democrática, el Sistema de Evaluación del Desempeño, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
